



Grünenthal Pharma, S.A. - Nota metodológica

Criterios de implementación del Código de Transparencia de la Asociación Europea de Asociaciones de la Industria Farmacéutica (EPFIA) y del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria para el informe de las Transferencias de Valor y las colaboraciones a Organizaciones de Pacientes realizadas en 2025

Definiciones

Profesional Sanitario a cualquier miembro de la profesión médica, odontológica, farmacéutica, de enfermería, o podología, cualquier otra persona considerada como tal legalmente, o cualquier otra persona que, en el ejercicio de su profesión, pudiera realizar o condicionar directa o indirectamente las actividades de prescribir, comprar, suministrar, dispensar o administrar medicamentos de uso humano. Quedan excluidos de este concepto los profesionales veterinarios.

Las Organizaciones Sanitarias son toda persona jurídica o entidad que sea una asociación médica o científica, institución sanitaria (cualquiera que sea su forma jurídica o de organización) tales como hospitales, clínicas, fundaciones, universidades y otras entidades académicas, sociedades científicas (excluidas las Organizaciones de Pacientes) o a través de la cual presten servicios uno o más Profesionales Sanitarios.

Las Organizaciones de Pacientes son organizaciones sin ánimo de lucro – incluidas las organizaciones paraguas a las que pertenecen–, compuestas principalmente por pacientes y/o sus cuidadores, que representan y/o apoya las necesidades de los pacientes y/o de sus cuidadores.

Interrelación con las Organizaciones de Pacientes. Las organizaciones de pacientes y la industria farmacéutica comparten intereses comunes, como la mejora en la calidad de vida de los pacientes y la atención de sus intereses. Las normas incluidas en esta sección garantizan que la forma en la que las compañías interactúan con los pacientes y con las organizaciones que los representan resultan adecuadas y conformes, entre otros, a los principios de independencia, respeto mutuo y transparencia.

Tipología de transferencias de valor: Se transparentan en el informe las donaciones, actividades formativas, reuniones científicas y profesionales, prestación de servicios, patrocinios, desplazamientos y alojamientos.



Alcance de la publicación / del informe de transparencia

- **Productos:** Los productos con los que se encuentra relacionado el informe de transparencia son medicamentos de prescripción.
- **Compañía:** Grünenthal Pharma, S.A.
- **Transferencias de Valor excluidas:** Costes de hospitalidad (por ejemplo, comidas y bebidas), salvo cuando formen parte integrante e inseparable de una contribución al coste de un evento. Materiales informativos y educativos y artículos de utilidad médica, de conformidad con el artículo 9 del Código EFPIA de divulgación a Profesionales Sanitarios y Organizaciones Sanitarias. Costes logísticos relacionados con reuniones organizadas por Grünenthal Pharma (por ejemplo, alquiler de salas). Donaciones a entidades que no tengan la consideración de Organización Sanitaria. Apoyo prestado a Organizaciones de Pacientes (publicadas en un informe independiente). Las operaciones comerciales habituales con distribuidores u oficinas de farmacia. Dado que el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria se aplica exclusivamente a Transferencias de valor realizadas a Profesionales Sanitarias y Organizaciones Sanitarias, dichas exclusiones no forman parte del presente informe.
- **Fecha de las Transferencias de Valor:** Esta publicación cubre las Transferencias de valor realizadas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 a Profesionales Sanitarios y Organizaciones Sanitarias registrados en España. Las transferencias de valor se publicarán con la fecha en la que se ha realizado el pago.
- **Transferencias de Valor Directas.** Son aquellas realizadas directamente por la compañía al beneficiario final, de modo que se conoce la identidad del Profesional Sanitario, la Organización Sanitaria o la Organización de Pacientes que recibe la transferencia, y pueden atribuirse y publicarse individualmente conforme a la normativa de transparencia aplicable.
- **Transferencias de Valor Indirectas.** Nuestros contratos con terceros incluyen una cláusula de protección de datos de terceras personas, por la que es necesario que nuestro socio contractual informe al Profesional Sanitario beneficiario de la ToV, para la publicación de esa información, y así nos lo haga constar. Por lo tanto, en el caso de las ToV satisfechas por nosotros a través de un tercero a un Profesional Sanitario, vamos a publicar por norma general, los detalles de cada una de las ToV bajo el nombre del Profesional Sanitario beneficiario.



- **Transferencias de Valor no dinerarias (en especie).** Son aquellas transferencias de valor que no se realizan mediante un pago en efectivo, sino a través de bienes, servicios o beneficios asumidos directamente por la compañía, como por ejemplo inscripciones, desplazamientos, alojamiento, materiales o cualquier otro apoyo no monetario, siempre que representen un beneficio para el destinatario y deban reportarse conforme a la normativa de transparencia aplicable.
- **Transferencias de valor derivadas de supuestos como: participación parcial, cancelación y reembolso.** Estas transferencias de valor no se publicarán por entender que no se han beneficiado de ello.
- **Actividades o colaboraciones transfronterizas.** Cualquier ToV pecuniaria que realizamos a favor de Profesionales u Organizaciones Sanitarias o de Pacientes con sede en otro Estado miembro europeo en calidad de filial española del grupo Grünenthal, será publicada por nuestra compañía con sede en ese país: en el ejemplo anterior, sería la filial italiana.

En caso de que un Profesional Sanitario, Organización Sanitaria o Asociación de Pacientes con sede en España reciba una ToV por una compañía del Grupo Grünenthal con sede fuera de España, se publicará la información en España.

- Por otro lado, nuestra matriz alemana publicará la información de cualquier país donde no exista una filial.
- Todas las ToV detalladas en nuestro informe estarán especificadas en la moneda de curso legal en España. Si el pago original no se hizo en dicha moneda, convertiremos el importe aplicando el cambio medio del mes en que se hizo el pago (subvenciones, donaciones y honorarios), o el mes en que se celebró el evento (costes relacionados con inscripción, viaje y alojamiento).
- **Investigación y Desarrollo.** En cuanto a la categoría de I + D, sólo se publicarán las ToV relacionadas con los estudios legalmente necesarios, es decir, los estudios imprescindibles para obtener la aprobación de un producto farmacéutico o aquellos posteriores a su comercialización. Hemos decidido incluir la planificación y ejecución de los estudios no clínicos (de acuerdo con los Principios de Buenas Prácticas de los Laboratorios (BPL, según sus siglas en inglés), de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); los ensayos clínicos, de la fase I a la IV (según la directiva 2001/20 / CE), y los estudios no intervencionistas, en el sentido del artículo



15 del Código EFPIA. También incluimos aquellos estudios necesarios para demostrar el beneficio adicional de un producto farmacéutico.

En este apartado también se publicarán las cantidades destinadas en España a I+D desde la empresa matriz en Alemania.

- **Transferencias de Valor publicadas de forma voluntaria (cualquier información publicada más allá de lo requerido por el Código nacional aplicable).** Son aquellas informaciones sobre transferencias de valor que la compañía decide divulgar de manera adicional a las obligaciones mínimas de publicación establecidas en el Código nacional aplicable, con el fin de reforzar la transparencia y ofrecer un mayor nivel de información sobre las relaciones y colaboraciones mantenidas con Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias u Organizaciones de Pacientes.

Consideraciones específicas

- **Código de identificación único.** N/A.
- **Profesional Sanitario autónomo (en virtud de la normativa aplicable, especificar si se trata de una persona física o jurídica).** Siempre que se conozca la identidad la identidad del profesional sanitario se publicará de manera individual. Cuando esto no sea posible, la Transferencia de valor se asignará a la entidad jurídica correspondiente.
- **Contratos con una duración superior a un año.** Cuando se realice una actividad con una duración de más de un año, reportaremos los pagos según los plazos de pago en el informe correspondiente al año en que se hayan efectuado.
- **Características específicas de cada país.** N/A.
- **Revisión o auditoría de la calidad de la información.** Grünenthal Pharma lleva a cabo una revisión de calidad de las Transferencias de valor divulgables completados durante el proceso de generación de informes, incluyendo controles de integridad y exactitud.



Protección de datos de carácter personal. Base Legal

En España, las Transferencias de valor a Organizaciones Sanitarias se publican sin necesidad de recabar su consentimiento, dado que se trata de personas jurídicas. Las Transferencias de valor a Profesionales Sanitarios se tratan sobre la base del interés legítimo, de conformidad con el Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria y conforme al criterio establecido por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), la publicación individualizada de las Transferencias de valor a Profesionales Sanitarios no requiere la obtención de su consentimiento, siempre que se garantice el correspondiente deber de información.

Con carácter previo a la realización de cualquier actividad que implique una Transferencias de valor, Grünenthal Pharma informa a los Profesionales Sanitarios sobre el tratamiento y la publicación de sus datos personales, de conformidad con la normativa de protección de datos aplicable. Se recuerda la utilización del Aviso de Privacidad correspondiente a las Transferencias de Valor. Para cualquier consulta, debe contactarse con el equipo Legal y de Privacidad.

- Interés legítimo

La base jurídica para la publicación individualizada de las Transferencias de valor a Profesionales Sanitarios es el interés legítimo en la transparencia reconocido por el Código de Farmaindustria y la normativa española y europea aplicable en materia de protección de datos, en particular, del Informe 0174/2016 de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), y los artículos 7.f) de la Directiva 95/46/CE (vigente en el momento del dictamen) y el artículo 6.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD). Los Profesionales Sanitarios son informados con carácter previo sobre el tratamiento y la publicación de sus datos y pueden ejercer sus derechos en materia de protección de datos conforme a la legislación vigente. De conformidad con el artículo 21 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), los Profesionales Sanitarios tienen derecho a oponerse al tratamiento de sus datos personales. Cualquier oposición recibida se evalúa caso por caso, ponderando los intereses, derechos y libertades del Profesionales Sanitario frente al interés legítimo en la transparencia. Cuando la oposición resulta estimada, se adoptan las medidas oportunas de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos.



Plantilla de recogida de información

- **Fecha de publicación.** 26-06-2026
- **Plataforma de publicación.** <https://www.grunenthal.es/compromiso-social/compliance-etica-transparencia/codigo-de-divulgacion-de-la-efpia-informe>
- **Idioma de publicación.** Español

Información económica-financiera publicada

- **Moneda: Euro (nacional, en caso contrario especificar el tipo de cambio aplicado).** Todas las Transferencias de Valor detalladas en nuestro informe estarán especificadas en la moneda de curso legal en España. Si el pago original no se hizo en dicha moneda, convertiremos el importe aplicando el cambio medio del mes en que se hizo el pago (subvenciones, donaciones y honorarios), o el mes en que se celebró el evento (costes relacionados con inscripción, viaje y alojamiento).
- **Impuestos incluidos o excluidos.** Las cantidades que se publican son netas, es decir, excluyendo el IVA. En cuanto a los honorarios satisfechos a Profesionales Sanitarios por prestaciones de servicios, las Transferencias de Valor publicadas son brutas, esto es, se publica el importe del honorario antes de aplicar la retención de IRPF.
- **Reglas de cálculo (por ejemplo: en el caso de Transferencias de Valor en especie).** Si el pago original no se hizo en dicha moneda, convertiremos el importe aplicando el cambio medio del mes en que se hizo el pago (subvenciones, donaciones y honorarios), o el mes en que se celebró el evento (costes relacionados con inscripción, viaje y alojamiento).